

DIARIO DE BARCELONA.

Del jueves 25 de

mayo de 1815.



SS. Corpus Christi, San Gregorio VII papa, y Santa Magdalena de Pazzis vírgen.

Las Quarenta Horas están en la iglesia de San Matias, de religiosas de San Gerónimo: se reserva á las siete y media.

Procesion General.

Dias horas.	Termó.	Barómetro.	Vientos y Atmosfera.
23 11 noche.	15 gr. 1	27 p. 11 l. 9	O. entrecubierto.
24 6 mañana.	14 2	27 11 9	O. N. O. idem.
id. 2 tarde.	17 2	28 3	S. E. nubes.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 19 de Abril.

En un periódico de esta capital, se han publicado las notas y reflexiones siguientes al informe que dió el consejo de Estado de Francia, sobre la declaracion de los Soberanos reunidos en Viena, del 13 de Marzo último.

La declaracion de los Soberanos (dice el informe) está concebida de una manera nueva, y es asi; porque el acontecimiento que la ha provocado es tan nuevo que no tiene igual en la historia, y asi ni los Soberanos ni las naciones han tenido jamas antes de ahora, motivo ni ocasion de expresar su justa indignacion contra una conspiracion, fraguada con una perfidia tan horrorosa y tan manifiesta, y con una violacion tan absoluta del honor peculiar y característico de los hombres de bien, que ha debido ser siempre el distintivo de los militares, y que todo verdadero frances se ha preciado siempre de tener. Los principios en que se funda la declaracion, lejos de ser antisociales como los llama el informe, no son sino aquellos en que se apoyan las salvaguardias mas seguras que tienen las sociedades; porque un hombre que no quiere sujetarse ni á las leyes divinas ni humanas, debe nesesariamente ser puesto fuera de la proteccion que estas dispensan á los que las respetan. No debe tenerse con él ningun contacto, y la salvacion y la seguridad no pueden existir sino es mediante su encierro ó su muerte: y este es cabalmente el concepto en que debe tenerse á Napoleon Bona-

parte. Que hablen sus apasionados, sus amigos, sus admiradores, mas entusiastas, y que señalen un solo juramento á que no haya faltado, un tratado que no haya violado, un solo contrato, ó una obligacion de hombre á hombre, ó de hombre para con Dios, que no haya quebrantado. Y siendo esto así, ¿será justo que disfrute de la proteccion de las leyes el que no las reconoce sino para faltar á ellas, para hollarlas, para despreciarlas? Las leyes de Francia lo declaran justamente rebelde y traydor; y los Soberanos aliados, si lo hubiesen reconocido en el dia baxo otro carácter, hubieran sido traydores y rebeldes á sus altas y sagradas obligaciones, á los derechos de las naciones, y á las leyes divinas y humanas.

Se dice en el informe que la declaracion es obra de la legacion francesa en Viena; y sin detenernos en lo ridículo de esta asercion, es bien que sepa el consejo, como lo sabe toda la Europa, que la declaracion es obra de la Austria, de la Rusia, de la España, de la Inglaterra, de la Prusia, de Portugal, de Suecia, en una palabra, de todos los Soberanos de Europa, que no han hecho en ella mas que solemnizar los sentimientos de todos sus habitantes, que estan prontos á confirmarla y sostenerla con las armas en la mano.

Es cierto que á Napoleón Bonaparte se le permitió por el tratado de Paris de 11 de Abril del año próximo pasado, retener el título de Emperador, y poseer durante su vida la soberanía de la isla de Elba: pero no fue ni pudo ser reconocido, ni aun en el nombre solamente, Emperador de los franceses, tanto mas quanto por una acta del senado y del cuerpo legislativo, sancionada con el consentimiento de la Francia, y de toda la Europa, fue formal y solemnemente depuesto del trono de Francia, que ademas abdicó él mismo. Por otra parte á la soberanía de la isla de Elba no tenia Napoleón mas derecho que el que le daba la concesion condicional que de ella le hicieron los Soberanos, que podían por consiguiente quitársela en el momento en que faltó á las condiciones de ella, que se reducian en substancia á que no intentaria perturbar la tranquilidad de la Europa, y especialmente que no intentaria revoluciones ni guerras en Francia, ni menos entablar pretensiones al trono de ella. Desde el momento, pues, que empezó directa ó indirectamente, ó abiertamente y con fuerza, ó por intrigas secretas, á querer violar ó eludir estas condiciones, desde aquel mismo instante perdió el carácter de príncipe Soberano, y volvió al estado de un súbdito francés, sujeto á las leyes de Francia, segun las cuales todo individuo de aquella nacion tiene obligacion de arrestarle, y entregarlo á los magistrados para que lo castiguen por los crímenes de traycion y rebeldía. Los plenipotenciarios del congreso de Viena no pretenden castigarle con arreglo á las leyes de Francia, ni de ninguna otra potencia, ni menos autorizan su asesinato: declaran solamente que siendo como es un hombre á quien no ligan ni el juramento ni la buena fe consagrados en los tratados mas solemnes, hechos y firmados á la faz de toda la Europa, él mismo se ha colocado

por esta conducta fuera de todas las leyes divinas y humanas. La violacion de las condiciones, baxo las quales se le dió la soberanía de la isla de Elba, lo despoja de ella, y lo coloca en la clase de ciudadano frances, que es como solamente lo pueden considerar ya los Soberanos aliados, y en este estado declaran que un particular que despreciando, como él ha hecho, todas las leyes, intenta perturbar la Europa é inundarla de sangre, es indigno de la proteccion de estas mismas leyes.

(Se continuará.)

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Don Rafael de Velarde y Navia, Coronel de los Reales Exércitos, Teniente de Rey en propiedad, y Gobernador militar y político interino de esta plaza y su partido.

Acordado por las Autoridades á quienes corresponde el que se hagan las Procesiones del Santísimo Sacramento en los dias de mañana y su Octava, en el modo y por la carrera que en el año anterior, debe el Gobierno recordar se guarde en todo la moderacion y respeto que es debido á Jesu-Christo Sacramentado; en consecuencia ORDENO y MANDO, que persona alguna de qualquiera calidad, grado ó condicion que sea pueda transitar durante la Procesion por la carrera de ella, no siendo del cuerpo de la misma, ni lícito á persona alguna tomar la cera que derraman las hachas, con la prevencion que el infractor será detenido en el mismo acto, y conducido al cuerpo de guardia mas inmediato, por el que se me dará parte para determinar la pena á que se haya hecho acreedor.

Prohibo igualmente el que en las plazas y calles de toda la carrera se coloquen mesas ni otro aparato para tener venales comestibles ni artículo alguno, y al que lo hiciere se le exigirá una multa de diez reales con perdimiento de todos los efectos que vendiere y sus enseres: Y se dexa entender quedar en su observancia los Pregones prohibitivos de transitar por toda la carrera coche, calesa, tartana, ni carruage alguno desde la salida de la Procesion, para evitar todo tropel y desgracia, en el supuesto que las patrullas y demas Ministros de Justicia quedan encargados de zelar el cumplimiento de este Pregon, que se publicará y fixará en los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad, avisandolo á mas por sus Periódicos, para que á todos conste y nadie pueda alegar ignorancia. Dado en Barcelona á 24 de mayo de 1815. — *Rafael de Velarde.* — Por mandado de Su Señoría, *José Ignacio Lluch*, Escribano. Lugar del Sello. Registrado.

Embarcacion que entró ayer en este puerto.

De Malta en 23 dias, el capitan Cosmetto Dorissa, ingles, bergantin San Jorge, de 170 toneladas, con garbanzos, habichuelas y habas al Sr. Porcecagui.

Avisos. Qualesquiera persona que quiera ir á tomar los baños de Caldas ó hacer qualesquiera diligencia á aquella villa, encontrará al ordinario con su tartana todos los días de la semana en el mesón Nuevo de la Barca, plaza de la Fuente de San Agustín vell, quien los llevará y volverá á traer por un precio muy equitativo.

Qualquiera que durante la ocupacion de los franceses hubiere recogido ó comprado quatro tomos en folio, enquadernados en pergamino, que contienen varias cédulas y edictos, la mayor parte de ellas circuladas por el muy ilustre señor Intendente de esta provincia, otras publicadas en varias gacetas, y algunas manuscritas, con el rótulo en cada tomo *Cédulas y Edictos*, sirvase entregarlos al carpintero Vicente Riquér, que vive en la calle mas baxa de San Pedro, cerca de los Agonizantes, que ó le dará una competente gratificacion, ó le devolverá el precio que le hubieren costado.

Ventas. En la casa del Sr. Planas, calle del Conde del Asalto, núm. 9, darán razon de quien tiene para vender dos yeguas de tiro, buenas para coche, berlina &c.

El que quiera entender en la compra de unas casas de un solo cuerpo, sitas en la calle den Robador de esta ciudad, y de una pieza de tierra de dos mojas, sita en el término del Hospitalet, que se vende á voluntad de su dueño para satisfacer un legado legitimo, podrá conferirse con D. Jayme Just, notario, baxada de Santa Eulalia, para tratar del ajuste.

Desde hoy en adelante se vende nieve á dos quartos la libra y á seis reales vellon la arroba en la calle de la Palma de San Justo, al lado de la fuente.

Los sugetos que gusten comprar un guarda-ropa capaz y muy bueno, y un escaparate tambien muy bueno con un crucifixo, acudan á la Boria y call jon de las Candelas, en el tercer piso de la escalerilla de casa Clarasó, encima de una escuela de niños, para tratar con su dueño.

Alquileres. En la calle del Hospital, pasadas las monjas Carmelitas, en casa de Pelegrin Constanti, núm. 6, hay una tienda con entresuelos, y dos salas con sus alcobas y todo lo demas necesario para alquilar.

Quien quiera alquilar una quadra con doce telares para texer, su tienda y habitacion correspondiente, acuda á casa de Joseph Tussell, calle de Trentaclaus, núm. 30.

CON REAL PRIVILEGIO. — En la oficina de Brusi.